

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

Señores
MABLOC, LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA Y MÉTODOS DE SU GENERACIÓN Y USO”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/062084

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 24 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: US 62/940,049 25 de noviembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad anticuerpos anti-YFV neutralizantes altamente específicos, de alta afinidad y altamente potentes y fragmentos de unión al antígeno de los mismos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea anticuerpos y fragmentos de unión al antígeno de los mismos que se unen a la proteína YFV.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 25 de mayo de 2022 radicado bajo el número NC2022/0006909.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;(...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 7, 21 a 41 no se consideran como una invención, toda vez que, de acuerdo con la descripción, la respuesta de anticuerpos humanos frente al virus de la fiebre amarilla (YFV) se obtuvo mediante el aislamiento y caracterización de 152 anticuerpos monoclonales específicos a partir de células B de memoria de dos donantes humanos sin experiencia previa con flavivirus, tras la inmunización con la vacuna YFV-17D. Dichos anticuerpos son producidos de forma natural por el sistema inmune de los sujetos como consecuencia de

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

un proceso biológico natural —la respuesta inmune adaptativa— que puede ocurrir de manera análoga en cualquier individuo sometido a la misma vacunación, por lo que constituyen material biológico existente en la naturaleza o susceptible de ser aislado de la misma. La solicitud no provee elementos técnicos que permitan distinguir de forma inequívoca los anticuerpos reivindicados de aquellos que pueden generarse de manera natural en otros individuos, en circunstancias similares. Adicionalmente, las reivindicaciones definen los anticuerpos principalmente por porcentajes de identidad ($\geq 70\%$) respecto a secuencias de CDRs o regiones variables presentes en los anticuerpos aislados (Anticuerpo N°1 al N°152 con la alusión a la Tabla 3, lo cual no permite distinguir con exactitud las secuencias reclamadas, dado que, las SEQ ID NO no están incluidas con claridad en las reivindicaciones) o por motivos de consenso de determinadas CDRs con un sinnúmero de variables, sin aportar la secuencia completa de las regiones variables de cadena pesada y ligera, ni la combinación única y específica de CDRs que identifique de forma precisa cada anticuerpo. Esta falta de caracterización estructural completa amplía el alcance de las reivindicaciones a un espectro de variantes que incluye anticuerpos producidos espontáneamente en la naturaleza, impidiendo diferenciar de manera clara los anticuerpos reclamados de los producidos naturalmente. A modo de ejemplo, se presentan los alineamientos 1 a 3, los cuales evidencian que, incluso al reivindicar las secuencias consenso, estas corresponden a porciones de anticuerpos que pueden ser producidos de manera natural por el sistema inmune de los individuos.

Alignments							Download	GenPept	Graphics	Distance tree of results	Multiple alignment	
Description							Max Score	Total Score	Query Cover	E value	Per. Ident	Accession
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.035	100.00%	MCE45699.1
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.035	100.00%	MBB1659868.1
IGL c1426 light IGKV3-15 IGKJ4, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	QEP11487.1
IGL c2368 light IGKV3-15 IGKJ4, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	QEP12429.1
immunoglobulin light chain variable region, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	QIV85312.1
immunoglobulin light chain variable chain, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	WPM02089.1
immunoglobulin light chain, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	AAA20160.2
IGL c1867 light IGKV3-15 IGKJ4, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	QEP11928.1
immunoglobulin kappa light chain variable region, partial [Homo sapiens]							36.6	36.6	100%	0.29	100.00%	QAV56151.1

immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]

Sequence ID: [MCE45699.1](#) Length: 11 Number of Matches: 1

Range 1: 2 to 10

[GenPept](#)

[Graphics](#)

Next Match

Previous Match

Score	Expect	Identities	Positives	Gaps
36.6 bits(77)	0.035	9/9(100%)	9/9(100%)	0/9(0%)

Query

1

QOYDNWPLT

9

Sbjct

2

QOYDNWPLT

16

Alineamiento 1: Comparación entre la SEQ ID NO: 4 de la solicitud y las secuencias depositadas en la base de datos NCBI, donde se evidencia una identidad y cobertura del 100%, lo que indica que dicha secuencia coincide exactamente con una secuencia conocida y naturalmente producida.

Alignments Download GenPept Graphics Distance tree of results Multiple alignment						
Description	Max Score	Total Score	Query Cover	E value	Per. Ident	Accession
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	9e-04	100.00%	MBB1655838.1
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	9e-04	100.00%	MBB1732567.1
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	9e-04	100.00%	MBX88339.1
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	9e-04	100.00%	MCB43724.1
immunoglobulin light chain junction region [Macaca mulatta]	41.5	41.5	100%	0.001	100.00%	MOV02507.1
immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]	39.3	39.3	100%	0.007	90.91%	MCE51814.1
immunoglobulin G heavy chain variable region, partial [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	0.009	100.00%	AIT38836.1
immunoglobulin lambda light chain variable region, partial [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	0.009	100.00%	ACF97084.1
immunoglobulin lambda chain variable region, partial [Homo sapiens]	41.5	41.5	100%	0.009	100.00%	CAC01200.1
immunoglobulin kappa light chain variable region, partial [Mus musculus]	41.5	41.5	100%	0.009	100.00%	ARO78980.1



Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]
Sequence ID: [MBB1655838.1](#) Length: 13 Number of Matches: 1
[▶ See 4 more title\(s\)](#)

Range 1: 2 to 12 [GenPept](#) [Graphics](#)

▼ Next Match ▲ Previous Match

Score	Expect	Identities	Positives	Gaps
41.5 bits(88)	9e-04	11/11(100%)	11/11(100%)	0/11(0%)

Query 1

AAWDDSLNGWV 11|

AAWDDSLNGWV

Sbjct 2

AAWDDSLNGWV 12

Alineamiento 2: Comparación entre la SEQ ID NO: 6 de la solicitud y las secuencias depositadas en la base de datos NCBI, donde se evidencia una identidad y cobertura del 100%, lo que indica que dicha secuencia coincide exactamente con una secuencia conocida y naturalmente producida.

Alignments [Download](#) [GenPept](#) [Graphics](#) [Distance tree of results](#) [Multiple alignment](#)

Description	Max Score	Total Score	Query Cover	E value	Per. Ident	Accession
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MCB89502.1
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MBZ80256.1
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MBZ80212.1
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MBB1656384.1
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MBZ80254.1
immunoglobulin light chain junction region (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.037	100.00%	MBX88736.1
immunoglobulin lambda light chain variable region, partial (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.25	100.00%	ACF97106.1
immunoglobulin lambda light chain variable region, partial (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.25	100.00%	ACF97118.1
immunoglobulin lambda light chain variable region, partial (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.25	100.00%	ACF97816.1
immunoglobulin lambda light chain variable region, partial (Homo sapiens)	37.5	37.5	100%	0.25	100.00%	ACF97137.1

immunoglobulin light chain junction region [Homo sapiens]
Sequence ID: [MCB89502.1](#) Length: 13 Number of Matches: 1

Range 1: 2 to 12 [GenPept](#) [Graphics](#)

▼ Next Match ▲ Previous Match

Score	Expect	Identities	Positives	Gaps
37.5 bits(79)	0.037	11/11(100%)	11/11(100%)	0/11(0%)

Query 1

GTWDSSLSAVV 11

GTWDSSLSAVV

Sbjct 2

GTWDSSLSAVV 12

Alineamiento 3: Comparación entre la SEQ ID NO: 29 de la solicitud y las secuencias depositadas en la base de datos NCBI, donde se evidencia una identidad y cobertura del 100%, lo que indica que dicha secuencia coincide exactamente con una secuencia conocida y naturalmente producida.

En consecuencia, al recaer sobre material biológico existente en la naturaleza o susceptible de ser aislado de ella, generado por procesos biológicos naturales y sin una caracterización estructural que lo distinga inequívocamente de sus equivalentes naturales, el objeto de las reivindicaciones señaladas no se considera una invención conforme al literal b) del artículo 15 de la Decisión 486.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 13 a 16, 47 a 50 no es patentable, toda vez que dichas reivindicaciones están dirigidas a métodos de tratamiento y/o prevención de la infección por el virus de la fiebre amarilla (YFV) en humanos, que comprenden la administración de uno o más anticuerpos, fragmentos de

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

unión al antígeno, secuencias de ácidos nucleicos, vectores de expresión o células huésped, con el propósito de tratar, aliviar o reducir la gravedad de la infección o de sus síntomas.

5. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 17 a 20, 52 a 54 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de composiciones que comprenden uno o más anticuerpos, fragmentos de unión al antígeno, secuencias de ácidos nucleicos o vectores de expresión para la prevención o tratamiento de la infección por el virus de la fiebre amarilla (YFV) en humanos.

6. De la solicitud de patente

6.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

El objeto de la reivindicación 8 no es claro ni tiene sustento porque se limita a definir un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de la reivindicación 7, la cual a su vez carece de una caracterización estructural completa del anticuerpo que codifica, al no especificar la secuencia total de las regiones variables de cadena pesada y ligera, lo cual abarca un sinnúmero de posibilidades aún no exploradas por el solicitante y no permite distinguir inequívocamente la materia reclamada. Adicionalmente, no se evidencia en el capítulo descriptivo cualquier tipo de vector ni las características técnicas de este. Se sugiere hacer una razonable generalización de lo sustentado en la descripción.

El objeto de las reivindicaciones 9, 12, 43 y 46 no es claro, conciso, ni tiene sustento porque se refiere a una célula huésped transfectada, transformada o transducida con la secuencia de la reivindicación 7, 41 o 42, la cual no define completamente la estructura del anticuerpo codificado. Sin la información estructural completa de dicho anticuerpo, no se puede determinar de manera precisa la naturaleza de la célula huésped reivindicada, además, abarca un sinnúmero de células que no han sido exploradas por el solicitante. Se sugiere limitar la materia sustentada en la descripción.

El objeto de la reivindicación 10 no es claro ni tiene sustento porque reivindica una composición farmacéutica que comprende uno o más anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de acuerdo con la reivindicación 1, pero esta última no define de forma inequívoca la estructura de los anticuerpos, limitándose a porcentajes de identidad y resultados a alcanzar. Además, abarca un sinnúmero de posibilidades de los componentes reivindicados. Esto impide establecer con certeza los componentes de la

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

composición y cantidades. Se le recuerda al solicitante que una composición debe ser caracterizada por sus componentes y cantidades según lo sustentado en la descripción.

El objeto de las reivindicaciones 11, 44 y 45 no es claro ni tiene sustento porque se refiere a una composición farmacéutica que comprende una o más secuencias de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7, 35 o 40, las cuáles carecen de información estructural completa sobre el anticuerpo que codifica y, además, no especifica cuáles son dichas “una o más secuencias de ácidos nucleicos”. Esta indefinición impide determinar con precisión el alcance de la composición reivindicada. Se sugiere caracterizar estructuralmente la materia reclamada, indicando de manera completa y específica las secuencias de ácidos nucleicos que forman parte de la composición según lo sustentado en la descripción.

El objeto de la reivindicación 42 no es claro ni tiene sustento porque se limita a definir un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de la reivindicación 41, la cual a su vez carece de una caracterización estructural completa del anticuerpo que codifica, al no especificar la secuencia total de las regiones variables de cadena pesada y ligera, lo cual abarca un sinnúmero de posibilidades aún no exploradas por el solicitante y no permite distinguir inequívocamente la materia reclamada. Adicionalmente, no se evidencia en el capítulo descriptivo cualquier tipo de vector ni las características técnicas de este, cabe aclarar que la alusión a la tabla 3 no es una característica que permita distinguir las secuencias que se pretenden proteger ni las variantes generadas por la inclusión de porcentajes de identidad. Se sugiere hacer una razonable generalización de lo sustentado en la descripción y caracterizar la materia estructuralmente incluyendo las SEQ ID NO y eliminando la referencia a la tabla 3 y porcentajes de identidad.

El capítulo reivindicatorio no es conciso, ya que incluye múltiples reivindicaciones independientes de producto que se refieren al mismo tipo de materia. Se sugiere unificar una sola reivindicación independiente de producto que contenga todas las características técnicas estructurales y las SEQ ID No correspondientes al anticuerpo completo, incorporando los demás productos únicamente como verdaderas modalidades en forma de reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En particular, no se proporciona la caracterización estructural completa de los anticuerpos que codifican las secuencias de ácidos nucleicos referidas, ya que no se especifica la secuencia total de las regiones variables de cadena pesada y ligera, además, se relacionan secuencias conceso con múltiples variaciones, lo cual deja un rango indeterminado de posibilidades y no permite distinguir inequívocamente la materia reivindicada. Asimismo, el capítulo descriptivo no detalla el tipo de vector de expresión ni sus características técnicas, ni describe de manera concreta las células huésped, composiciones farmacéuticas o secuencias específicas de ácidos nucleicos que supuestamente forman parte de la invención, limitándose a enunciados genéricos que abarcan un sinnúmero de alternativas no exploradas. Esta falta de información técnica impide que un experto en la materia pueda reproducir la invención sin recurrir a experimentación adicional.

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019200160	“Methods and compositions for treating yellow fever”	17 de octubre de 2019
D2	CN110343174	“A kind of yellow fever virus human monoclonal antibody of high-affinity and its application”	18 de octubre 2019

D1¹ divulga anticuerpos que se unen específicamente al virus de la fiebre amarilla (YFV) y/o lo neutralizan, así como composiciones y métodos relacionados con dichos anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno (Resumen).

D2² divulga anticuerpos monoclonales humanos de alta afinidad contra el virus de la fiebre amarilla, obtenidos a partir de células B de memoria de un individuo (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

8.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 8 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: “Un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de acuerdo con la reivindicación 7”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un vector de expresión que comprende	Un vector de expresión que comprende (reivs. 15 y 16)
Una secuencia de ácidos nucleicos	Una secuencia de ácidos nucleicos (reivs. 15 y 16)

¹<https://patentscope.wipo.int/search/en/WO2019200160>
²<https://patents.google.com/patent/CN110343174A/en?q=CN110343174>



Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 8 no es nueva.

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 42 y 46, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 9 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: *“Una célula huésped transfectada, transformada o transducida con la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una célula huésped que comprende	Una célula huésped que comprende (reiv. 17)
Una secuencia de ácidos nucleicos	Una secuencia de ácidos nucleicos (reiv. 17)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 9 no es nueva.

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 12, 43 y 46, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 10 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: *“Una composición farmacéutica que comprende: uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con la reivindicación 1; y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición farmacéutica que comprende	Una composición farmacéutica que comprende (reivs. 9 y 10)
uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos	los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos (reivs. 9 y 10)
y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable	y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable (reivs. 9 y 10)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 10 no es nueva.

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 11, 44, 45 y 51, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 8 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: *“Un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de acuerdo con la reivindicación 7”*. A continuación, se presenta la tabla



Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Un vector de expresión que comprende	Un vector de expresión que comprende (reivs. 6 y 10)
Una secuencia de ácidos nucleicos	Una secuencia de ácidos nucleicos (reivs. 6 y 10)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 8 no es nueva.

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 42 y 46, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 9 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: *“Una célula huésped transfectada, transformada o transducida con la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una célula huésped que comprende	Una célula huésped que comprende (reiv. 10)
Una secuencia de ácidos nucleicos	Una secuencia de ácidos nucleicos (reiv. 10)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 9 no es nueva.

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 12, 43 y 46, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 10 (NC2022/0006909 del 25 de mayo de 2022) se refiere a: *“Una composición farmacéutica que comprende: uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con la reivindicación 1; y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una composición farmacéutica que comprende	Una composición farmacéutica que comprende (reiv. 5)
uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos	los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos (reiv. 5)
y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable	y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable (reiv. 5)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 10 no es nueva.

Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

Este mismo análisis por novedad aplica para las reivindicaciones 11, 44, 45 y 51, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019200160	8 a 12, 42 a 46 y 51	Novedad
D2	CN110343174	8 a 12, 42 a 46 y 51	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006909		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/062084		24/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
25/11/2019				x					
Solicitante									
MABLOC, LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	17 a 20, 52 a 54	Art. 15	1 a 7, 21 a 41	Art. 20	13 a 16, 47 a 50	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				8 a 12, 42 a 46 y 51					
Palabras clave utilizadas				yellow fever virus, YFV, EDIII, antibody, antibodies.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07K 16/10, A61P 31/14				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	12086126 WO2011/050431	05/05/2011	-	-			A		
	12069004 WO2011/038473	07/04/2011	-	-			A		
STN	WO2002072835	18/09/2002	-	-			A		
	CN110343172	18/10/2018	-	-			A		
	WO2018060771	05/04/2018	-	-			A		
	WO2020130627	25/06/2020	-	-			E		
The lens	US20190153471	27/04/2017	-	SEQ ID NO: 8024 tiene 100% de identidad y cobertura con la SEQ ID NO: 4 de la solicitud			A		
	US20080219979	26/09/2007	-	SEQ ID NO: 220 tiene 100% de identidad y cobertura con la SEQ ID NO: 4 de la solicitud			A		
	US20160355599	07/11/2016	-	SEQ ID NO: 970 tiene 100% de identidad y cobertura con la SEQ ID NO: 6 de la solicitud			A		
	US20170183412	05/01/2017	-	SEQ ID NO: 963 tiene 100% de identidad y cobertura con la SEQ ID NO: 29 de la solicitud			A		
Orbit	WO2018187799	11/10/2018	-	-			A		
ISA	WO2019200160	17/10/2019	8 a 12, 42 a 46 y 51	Reivs. 1 a 17			X		
	CN110343174	18/10/2019	8 a 12, 42 a 46 y 51	Reivs. 1 a 10			X		
	CN110343173	18/10/2019	-	-			A		
	Lu X, et al.	08/01/2019	-	-			A		



Oficio N° 13631 de 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006909

	Daffis S, <i>et al.</i>	05/07/2005	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	Lu X, <i>et al.</i> (2019). Double Lock of a Human Neutralizing and Protective Monoclonal Antibody Targeting the Yellow Fever Virus Envelope. <i>Cell Rep.</i> Recuperado desde. doi: 10.1016/j.celrep.2018.12.065				
	Daffis S, <i>et al.</i> (2005). Antibody responses against wild-type yellow fever virus and the 17D vaccine strain: characterization with human monoclonal antibody fragments and neutralization escape variants. <i>Science Direct.</i> Recuperado desde: https://doi.org/10.1016/j.virol.2005.04.031				
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (15/08/2025)					

